

RESOLUCIÓN No. 16-0006 de 4 JUN 2020

Por la cual se autoriza el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración S.A.S. -ITT- y se modifican las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en sus artículos 193 a 203, establece las normas especiales para la educación impartida por los particulares, en concordancia con lo establecido en el inciso 1º del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, determina las competencias de los distritos y los municipios certificados, y en específico su numeral 7.8 ordena “Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República”.

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Libro 2. Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de Educación Preescolar, Básica y Media, Título 2. Disposiciones específicas para el Sector Privado, Capítulo 1 (artículos 2.3.2.1.1. a 2.3.2.1.1.1.), establece lo relacionado con la expedición y modificación de la licencia de funcionamiento de los establecimientos de educación formal de naturaleza privada.

Que, el mismo Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.1.9., determina:

“Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes” (subrayado propio).

Que, el Decreto Distrital 330 de 2008, en su artículo 13, establece las funciones de las Direcciones Locales de Educación, y en su literal P determina: “Atender los trámites de legalización de

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA

Carrera. 34 No. 12-17. Teléfonos 3711014 - 3708516 / 17

Director 3708518 - 3711015

Supervisión 2476419 - FAX 3752321

E-mail: cadel16@educacionbogota.edu.co**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación de la Resolución No. **16-0006 de 4 JUN 2020**

Por la cual se autoriza el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración S.A.S. -ITT- y se modifican las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

instituciones de educación formal y de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia”.

Que, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO OVERLAND, ubicada en la Autopista Sur No. 52C-10 Piso 4 Barrio La Alquería Localidad 16 Puente Aranda de Bogotá D.C., cuenta con Licencia de Funcionamiento, otorgada por la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Puente Aranda, mediante las Resolución 16-0018 del 25 de julio de 2014, modificada por la Resolución 16-0087 del 12 de diciembre de 2016.

Que, mediante comunicación del 18 de febrero de 2020 con radicado E-2020-29930, el señor JAVIER ASDRUBAL CIFUENTES CUBILLOS, en su calidad de Representante Legal, solicita a la Dirección Local de Educación de Puente Aranda el cambio de nombre de la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada Instituto Overland, que en adelante se denominará INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN -ITT-, para lo cual aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18 de febrero de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Kennedy, donde aparece registrado el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN S.A.S. - ITT-, con NIT 900.726.028-7, cuyo Representante Legal es el señor JAVIER ASDRÚBAL CIFUENTES CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.795.

En mérito de lo anterior, el Director Local de Educación de Puente Aranda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de denominación del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano que hasta la fecha se ha denominado Instituto Overland, el cual en adelante se denominará “INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN S.A.S. – ITT”, con NIT 900.726.028-7, cuyo Representante Legal es el señor JAVIER ASDRÚBAL CIFUENTES CUBILLOS, identificado con la cédula de

Continuación de la Resolución No. 16-0006 de 4 JUN 2020

Por la cual se autoriza el cambio de denominación del Instituto Overland, por el de Instituto Técnico Laboral de Transporte Movilidad y Administración S.A.S. -ITT- y se modifican las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016

ciudadanía No. 79.729.795, según aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 18 de febrero de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Kennedy.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de las Resoluciones Nos. 16-0018 del 25 de julio de 2014 y la 16-0087 del 12 de diciembre de 2016, en el sentido de reconocer oficialmente la nueva denominación del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado Instituto Overland, y que en adelante se denominará INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN S.A.S. – ITT.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL DE TRANSPORTE MOVILIDAD Y ADMINISTRACIÓN S.A.S. – ITT, antes denominado Instituto Overland, o a su apoderado, acorde con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y en subsidio el de Apelación ante la Secretaría de Educación de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los, **4 JUN 2020**



ANDRÉS ALONSO HORTÚA CLAVIJO
Director Local de Educación de Puente Aranda

*Conceptuó y Proyectó: Equipo de Inspección y Vigilancia Localidad 16
Revisó y Autorizó vía electrónica. Dr. Javier Zamora Pinzón– Jurídico SED- DGCD*